

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

## Núm. 812.

### Artículo de oficio.

Núm. 1333.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

*Negociado 1.º — Orden público.*—Los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, empleados de orden público, y demás dependientes de mi autoridad, averiguarán por cuantos medios tienen á su alcance, si existen en sus respectivos distritos, los dos individuos que se expresan á continuación los cuales en el caso de ser habidos los capturarán, poniendolos inmediatamente á mi disposicion. Palma 3 de mayo de 1872.—El Gobernador, Julian Vega.

*Individuos que se citan.*

Nicolás Pol y Parets de Francisco marinero desertor del deposito Arsenal de Cartagena, cuyas señas son; pelo castaño, color trigüeño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, Estatura regular.

Sebastian Moreno y Brunet de José marinero tambien desertor. Señas, color trigüeño, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, Barba cerrada, estatura regular.

Núm. 1334.

*Negociado 2.º — Administracion local.*—En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 27 de abril último aparece inserta la Real orden siguiente:

«Habiéndose suscitado dudas en algunas dependencias del Estado, y particularmente en la Direccion general de la Deuda pública, acerca de la inteligencia que ha de darse á la circular de 31 de enero de 1865, dictada por la Direccion general de Administracion local, fijando las reglas á que los Ayuntamientos deben sujetarse en el nombramiento de sus apoderados para recoger las láminas ó billetes que se ex-

pidan á su favor en equivalencia de los créditos que tiene contra el Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que está en toda su fuerza y vigor la citada orden de 31 de enero de 1865.

2.º Que los Ayuntamientos pueden revocar en cualquier tiempo el nombramiento de apoderado que tuviesen hecho, designando la persona que ha de sustituir al interinamente nombrado; entendiéndose que el poder conferido no caduca por la renovacion total ó parcial de los Concejales.

3.º Que los Ayuntamientos que nombren apoderado ó representante para los efectos de la liquidacion de créditos, percibo de láminas ó intereses procedentes de sus Propios ó Pósitos por tiempo limitado, al espirar este cuidarán de nombrar nuevo apoderado ó confirmar la continuacion del que lo era.

Y 4.º Que con el fin de que no se irroguen perjuicios á los pueblos, se encarezca á V. S. la conveniencia de que se remitan por duplicado á este Ministerio, luego que sean recibidas en ese Gobierno de provincia, las dos copias de las actas de apoderamientos hechos por las Municipalidades para que pueda pasarse una de ellas á la Direccion general de la Deuda, segun está prevenido y se está practicando.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y para que tengan de ella el debido conocimiento los Ayuntamientos de esta provincia á quienes pueda interesar, he dispuesto su reproduccion en este periódico oficial. Palma 4 de mayo de 1872.—Julian Vega.

Núm. 1335.

COMISION PROVINCIAL

de la Diputacion de las Baleares

*Circular.*—*Repartos vecinales.*—A fin de evitar las continuas reclamaciones,

algunas de ellas estemporaneas, que se producen contra las cuotas señaladas en los repartos vecinales que forman los Ayuntamientos y Junta de asociados para cubrir sus gastos municipales y cuota provincial, y con el objeto de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, respecto de que pierdan el derecho á reclamar de agravio desde el momento en que se dejan de presentar con oportunidad á los municipios los estados de utilidades que marca el art. 32 del Reglamento de 20 de abril de 1870, segun terminantemente se dispone en el párrafo 3.º del art. 33 del propio Reglamento: ha acordado esta Comision provincial encarar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que por medio de pregones y demás medios de publicidad de que pueden disponer, den conocimiento á los vecinos de sus respectivos distritos del contenido de los citados artículos 32 y 33 y que se les haga presente, que ninguna reclamacion de agravio será atendida mientras no hayan presentado la relacion de utilidades que marcan dichos artículos, y las disposiciones de la ley municipal vigente. Palma 3 de mayo de 1872.—El V. P. de la C. P.—Miguel Mariano Ribas de Pina.—P. A. de la C. P.—Silvano Font y Muntaner, Srio.

Núm. 1336.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Resultando vacante el estanco del Plá de ne Tesa por renuncia de Bartolomé Sansó que lo desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener este empleo se sirvan presentar en esta Administracion económica sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el referido periódico oficial. Palma 29 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1337.

Resultando vacante el estanco de Son Sardina por cesacion del que lo desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener dicho empleo se sirvan presentar en esta Administracion económica sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el referido periódico oficial. Palma 30 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan Manuel Martin.

Núm. 1338.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MAHON.

*Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicha Corporacion durante el mes de marzo último y aprobados en sesion de hoy.*

*Sesion del dia 8 de marzo.*

El Ayuntamiento se enteró de un oficio del Sr. Sub-Gobernador de esta isla, trasladando otro del Sr. Gobernador de la provincia, en que manifiesta no haya dificultad alguna en la recaudacion de los arbitros establecidos sobre el azúcar, café, petróleo y ron ó caña que se introduzcan en este distrito.

Se dió cuenta de una solicitud, mediante la cuál Miguel Femenias renuncia su cargo de sereno. El Ayuntamiento acordó pasase aquella á la comision de Policia urbana, para que propusiese un sustituto.

A instancia de algunos padres de mozos comprendidos en el alistamiento del presente año, acordó el Ayuntamiento auxiliar con la tercera parte del cupo en metálico á que ascienda la rescencion del servicio militar de los mozos que van continuados en dicho alistamiento.

Se accedió á la peticion de D. Angel Puigali y Espiter, veterinario de 1.º clase, en que se ofrece á suplir á su padre D. Francisco, que es inspector de carnes, todos los dias que por enferme-

# PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 1339.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Marzo último:

PUEBLOS cabecera de partido.	GRANOS.				CALDOS.		CARNES.		PAJA.		REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.								
	Trigo.	Cebada.	Cen- teno.	Maiz.	Arroz.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Yaca.	Trigo. cebada.	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		
											HECTOLITRO.	KILOGRAMO.	LITRO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.			
Ibiza.....	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Inca.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Mahon.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Manacor.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Palma.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Precio medio ge- neral.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

FANEGA.		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
Pesetas Cents.		Pesetas Cents.		
Precio máximo. . . . .		29'73		Mahon.
Idem mínimo. . . . .		21'31		Ibiza.
Precio máximo. . . . .		14'41		Mahon.
Idem mínimo. . . . .		10'81		Ibiza.

Palma 3 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Julian Vega.

Comisaria de Guerra de Palma.

Factoria de utensilios de Palma. Mes de abril de 1872.

Relacion de las compras verificadas en dicha factoria durante el referido mes.

Table with columns: Articulos y efectos, Cantidades, Pesetas, Total importe, Nombre de los vendedores. Includes items like Aceite de 2.º clase and Escobas.

Palma 30 de abril de 1872.—El administrador, Juan Bó.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, José de Silva.

Factoria de subsistencias de Palma. Mes de abril de 1872.

Nota de las compras verificadas en dicha factoria en el espresado mes.

Table with columns: Dias, Punto donde han hecho las compras, Nombre de los vendedores, Número de hectóls. lits., Su valor, Total importe. Includes items like Trigo mezclilla de Sevilla.

Palma 30 de abril de 1872.—El administrador, Pedro Bordoy.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, José de Silva.

dad se halle imposibilitado de asistir al matadero público.

Dada lectura de la escritura de fianza hecha por D. Benito Mercadal para garantizar el buen desempeño del cargo de depositario de este Ayuntamiento, se acordó fuese archivada en la secretaría municipal.

Se mandó librar una certificación solicitada por D. Francisco Cardona y oficial Presbítero, catedrático que ha sido del Instituto de 2.º enseñanza de esta ciudad.

Por último, habiendo la Comisión de Instrucción pública presentado reformado el cuadro de profesores del Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, el Ayuntamiento lo aprobó, acordando se pase al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Barcelona para su aprobación superior, acordándose también dirigir los correspondientes oficios á D. Domingo Blesa y D. José Hospitaler para que pasen desde luego á encargarse de las asinaturas que les están confiadas.

Sesion del dia 19 de marzo.

A instancia de D. Salvador Nogueras se acordó empradonarle en esta ciudad.

Se acordó igualmente satisfacer al señor Intendente militar de las Baleares 15 escudos 200 milésimas por importe de socorros suministrados en el Hospital militar de Palma á mozos declarados inútiles para el servicio en la quinta de 1868.

El Ayuntamiento nombró sereno á Luis Costa, propuesto por la Comisión de la policía urbana.

Se mandó pasar á informe del maestro de obras Sr. Ríos, un solicitud de D. Domingo Varez sobre alineacion de su casa calle de Deyá núm. 1.

Habiéndose dado cuenta de una comunicacion de D. Francisco Tuduri, como Presidente de la Iglesia evangélica libre, en que manifiesta que no pudiendo conformarse con el acuerdo tomado por esta Corporacion en 9 del actual, por no responder al espíritu de lo solicitado por dicha Iglesia en 20 de febrero último, é ignorando ademas que exista otro cementerio que el situado en el camino viejo de San Luis; esperaba que este Ayuntamiento resolviese conforme previene la disposicion primera de la Real orden de 28 febrero último. Enterado la Corporacion y discutido suficientemente el asunto, se acordó que el Sr. Tuduri estuviese á lo resuelto en la sesion de 5 de este mes.

El Ciudadano Presidente manifestó que en atencion á que se acercan los dias de semana santa, á cuya funciones religiosas acostumbraba asistir el Ayuntamiento, deseabase tomase acuerdo sobre el particular. Puesta á discusion la proposicion indicada, se acordó por unanimidad no asistir en Corporacion á ninguna funcion religiosa.

En atencion á que D. Luis Costa, que desempeñaba una plaza de suplente de sereno, ha sido nombrado sereno en propiedad, el Ayuntamiento acordó que se publicase la vacante de suplente por ocho dias.

A fin de que el Ayuntamiento pudiese deliberar con pleno conocimiento sobre pago de derechos de cierta partida de haberes introducida por D. Agustín Dandino, se acordó prevenir á este que presente relacion de todas las operaciones que practicó desde que se abrió el registro hasta terminada la descarga de los referidos haberes.

Por último, habiendo leído en el número 630 del periódico «Crónica de

Menorca,» un artículo que empieza cabos atados.—Sesiones populares en cafetería,» y concluye, «Todos. Si Ciudadanos,» y considerandole este Ayuntamiento injurioso y denigrante á su dignidad y decoro, se acordó denunciarlo al Juzgado de primera instancia de este partido, para que se sirva proceder á lo que haya lugar en justicia.

Sesion del dia 15 de marzo.

El Ayuntamiento acordó librar una certificación en que conste que el suplicante D. Eusebio Lafuente ha manifestado su deseo de trasladar en residencia á Madrid.

También acordó librar certificación de la conducta observada por Juan Martínez durante el tiempo que fué sereno de Villa Carlos.

A instancia de D. Francisco Cardona Presbítero se acordó expedirle certificación de varios extremos consignados en el libro de actas de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una circular de la Administracion económica fecha 2 del actual relativa á la renovacion de la Junta pericial que ha de entender en las operaciones del repartimiento de inmuebles de 1872-73, se acordó nombrar una comision que presente una relacion de los contribuyentes mayores; medianos y mínimos que han de formar de dicha Junta y elevarla luego al Sr. Gobernador para su aprobacion.

La Corporacion se enteró de una circular de la Comision permanente de la Diputacion provincial, en que previene á los Sres. Alcaldes que cuiden de la conservacion de los caminos vecinales de sus respectivos distritos.

El Ayuntamiento acordó dar las gracias al Sr. Director General de Instrucción pública, por el ejemplar de la Memoria sobre escuelas de primera enseñanza que ha tenido á bien regalarles.

A instancia de Francisco Suarez se acordaron varias inclusiones de electores en el libro del censo electoral, que por omision dejaron de continuarse y figuran en el último padrón con arreglo á la disposicion segunda de la circular núm. 127 inserta en el Boletín de 28 febrero último.

Sesion extraordinaria del dia 16 de marzo.

El Ayuntamiento confiando en la rectitud del Juzgado de 1.ª instancia de este partido, acordó no mostrarse parte en la sumaria que en dicho juzgado se instruye, á consecuencia del suelto continuado en la «Crónica de Menorca» del dia ocho del actual, que empieza «Cebos atados.—Sesiones populares en Cafetería» y concluye «Todos. Si Ciudadanos»

Sesion del dia 19 de marzo.

En atencion á las razones espuestas por la Comision de arbitrios municipales, el Ayuntamiento relevó á D. Agustín Landino del pago de derechos sobre una partida de haberes que llegaron á este puerto de tránsito para Ciudadela.

El Ayuntamiento nombró los peritos repartidores y suplentes que han de

componer la junta pericial de este distrito y eligió las ternas de dichos peritos, que han de proponerse al Sr. Jefe económico de la provincia.

Sesion del dia 22 de marzo.

A instancia de D. Antonio Roca y Flaquer, médico del cementerio de esta ciudad, el Ayuntamiento le admitió la renuncia que hizo de dicho cargo, acordando darle las mas espresivas gracias por el celo y delicadeza con que ha desempeñado su cometido.

En seguida fueron nombrados mayordomos del Hospital de Caridad, don Vicente Carreras y Guardia y D. Miguel Cardona y Pons.

Sesion extraordinaria del dia 23 de marzo.

El Ayuntamiento procedió al sorteo de los contribuyentes que han de constituir la Junta de asociados de que tratan los artículos 59 y siguientes de la ley de 20 agosto 1870.

Sesion del dia 26 de marzo.

El Ayuntamiento se enteró de dos circulares del Sr. Gobernador de la provincia, la una espresiva de que los militares en activo servicio puedan emitir su voto en el punto en que se hallen el dia de la votacion, y la otra haciendo varias prevenciones referentes á la próxima eleccion de Diputados y Compromisarios.

El Ayuntamiento nombró suplentes de sereno á Pascual Ginés y Serapio Vazquez.

En seguida se admitió la renuncia de sereno presentada por Luis Costa y nombró en reemplazo al sereno Jaime Hernandez.

Se acordó expedir una certificación á D. Antonio Roca y Flaquer, espresiva de que no desempeña en la actualidad ningun cargo honorífico, ni retribuido por el estado, la provincia ni el municipio.

Se dispuso pasar á la Comision inspectora de arbitrios, una solicitud de D. José Maria Medina sobre pago de derechos de cuatro barriles de petróleo que venian de tránsito para Alayor.

A instancia de la misma comision de arbitrios se dispuso pasar á domicilio la cédula de los derechos que adeudan los introductores de artículos de consumo, para que las hagan efectivas.

Sesion extraordinaria del dia 30 de marzo.

El Ayuntamiento designó los presidentes de las mesas interinas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores con arreglo al parrafo 2.º del art. 51 de la ley electoral vigente.

Mahón 16 de abril de 1872.—El Presidente, Francisco de Asis Pons.—El Secretario, Jaime Rotger.

D. Juan de la Cruz Mediero Comendador ordinario de la Orden Española de Carlos tercero y juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca y su Partido.

Por el presente se llama á D. Gabino Lopez y Luis Comandante que fué del presidio de esta plaza para que en el término de nueve dias perentorios á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid se presente en las Carceles de este partido á estinguir la condena de cuatro meses y veinte dias de arresto mayor que le fué impuesta en ejecutoria recaída en la causa criminal instruida contra el mismo por infidelidad en la custodia de presos. Dado en Palma de Mallorca á los veinte y cinco dias del mes de abril y año de mil ochocientos setenta y dos.—Juan de la Cruz Mediero.—Por mandado de S. S.—Enrique Bonet.

## Núm. 1343.

## CONVOCATORIA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS.

Programa para la admision de alumnos en el primer año academico.

(CONTINUACION.)

Algebra superior.

Teoria de las funciones derivadas.

Definiciones y principios generales.

Definicion, clasificacion y representacion de las funciones, límite de las funciones.

Funciones derivadas, su definicion, clasificacion y representacion.—Relacion intima que existe entre la funcion propuesta y su derivada.

Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable.

Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable.

Derivadas de una suma, de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable.

Derivadas de las funciones de funciones.—Fórmulas de Taylor.

De las cantidades que se reducen á

$$\frac{0}{0}, \frac{\infty}{\infty}, 0, \infty, \infty - \infty$$

1.º Análisis de las causas que motivan el que una funcion tome la forma de  $\frac{0}{0}$  para un cierto valor atribuido á la variable.

Procedimiento general valiéndose del desarrollo en serie para determinar el verdadero valor de una funcion algebraica cualquiera que se reduce á  $\frac{0}{0}$ ,

Exámen y discusion de la fórmula á que conduce el metodo anterior.

2.º El verdadero valor de las funcio-

que se reducen á  $\frac{0}{0}, \frac{\infty}{\infty}, \infty - \infty$  se

óbtiene trasformando estas funciones en otras que se reducen á  $\frac{0}{0}$

Teoria general de las ecuaciones.

Teorema del Mr. Cauchy.

Objeto de la teoria general de las ecuaciones.—Atraso de esta parte de la Algebra, y breve exposicion de los medios de que se vale para llenar su vacío.

Teorema fundamental de esta teoria.—Su enunciado.

Marcha que sigue Mr. Cauchy en la demostracion de este teorema.—Partes en que lo divide.

Demostracion de cada una de ellas, y consideraciones geométricas que facilitan su inteligencia.

Composicion de las ecuaciones.

1.º Si  $a$  es raiz de una ecuacion, su primer miembro será divisible por el binomio  $x-a$ .

2.º Una ecuacion tiene tantas raices como unidades tiene su grado.

3.º El primer miembro de toda ecuacion cuyos coeficientes son reales se puede siempre descomponer en factores reales de primero y segundo grado.

4.º Enunciado de las relaciones que existen entre los coeficientes de una ecuacion y sus raices.

5.º Demostrar que las relaciones anteriores no pueden servir para determinar las raices de una ecuacion.

6.º Hallar las condiciones con que debe cumplir una ecuacion para que todas sus raices conmensurables sean números enteros.

Consecuencias importantes que se deducen de los teoremas anteriores.

Reglas de signos de Descartes.

Enunciado de este teorema, y demostracion de los tres puntos que abraza.

Aplicacion de esta regla para determinar un límite inferior del número de raices imaginarias que contiene una ecuacion. Reglas practicas, método empleado.

Método empleado por Mr. Sturm cuando las reglas anteriores no dan resultados.

Examen del antiguo enunciado de la regla de signos de Descartes.

Propiedades generales de las ecuaciones.

1.º Teoremas sobre el número de raices reales que comprenden dos números que se sustituyen en una ecuacion, y sus recíprocas.

2.º Teoremas sobre el número de raices reales que pueden tener las ecuaciones de grado impar, ó de grado par cuyo último término es negativo.

3.º Propiedades de las ecuaciones que no contienen más que raices imaginarias.

Teoremas sobre las raices cero é infinito de las ecuaciones.

5.º Fosma notable de la ecuacion cuyas raices son iguales dos á dos y de signo contrario.

Aplicacion de esta teoria á determinar las condiciones de realidad de la ecuacion  $x^2 + px + q = 0$ .

Teoria de la eliminacion.

Introduccion y operaciones preliminares.

Objeto é importancia de esta teoria en la resolucion de las ecuaciones superiores.

—Definiciones.

Exposicion de algunos casos particulares en que no hay necesidad de recurrir á procedimientos nuevos para efectuar la eliminacion de una de las incógnitas.

Composicion de una ecuacion completa del grado  $m$  entre dos incógnitas.

Ventajas de descomponer en factores los primeros miembros de las ecuaciones propuestas.—Método práctico de efectuarlo.

Determinacion de las verdaderas ecuaciones finales de cada uno de los sistemas de ecuaciones parciales en que se descompone el sistema propuesto.

Método del máximo comun divisor (primera parte.)

Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas.

Regla práctica para encontrar la ecuacion final cuando las divisiones puedan efectuarse en términos enteros.—Aclaraciones y discusion de la ecuacion final.

Determinacion de los valores  $x$  conjugados con los de  $y$ , sacados de la ecuacion final.—Discusion de estos valores.

Soluciones infinitas.

Método del máximo comun divisor (segunda parte.)

Exámen del método del (*m. c. d.*) cuando las divisiones no puedan efectuarse en términos enteros.

Modificaciones que se introducen en los cálculos y alteraciones que sufre la ecuacion final.

Procedimiento para separar las soluciones extrañas que introducen en la ecuacion final las modificaciones anteriores.

Determinacion de la ecuacion de los valores diferentes de  $y$ , que exclusivamente verifican el sistema propuesto, y de la ecuacion final correspondiente.

Análisis del conjunto de las operaciones ejecutadas en este método de eliminacion con todas sus modificaciones, y exposicion de algunas propiedades notables.

Grado de la ecuacion final y composicion de ecuaciones que admitan soluciones dadas.

1.º Enunciado del teorema de Beorut sobre el grado de la ecuacion final, Demostracion de Mr. Poisson.

2.º Objeto é importancia del problema enunciado.

Diferentes modos de considerarlo, que dan origen á otros tantos problemas distintos.—Resolucion de cada uno de ellos.

Trasformacion de las ecuaciones.

Primer caso.—La ecuacion de relacion es unicamente funcion de una cualquiera de las raices de la propuesta.

Enunciado y resolucion del problema general.

Aplicaciones.

1.ª Formar una ecuacion cuyas raices sean iguales y de signo contrario á las de la propuesta.

2.ª Hallar una ecuacion cuyas raices sean recíprocas de las de una ecuacion dada.

3.ª Determinar una ecuacion cuyas raices sean los productos de las de ecuacion propuesta por un factor  $h$ .

Aplicacion importante de este problema,

4.ª Formar una ecuacion cuyas raices sean una cierta potencia de las de una ecuacion dada.

5.ª Aumentar ó disminuir de una cantidad  $h$  las raices de una ecuacion.

6.ª Hacer desaparecer terminos de lugar determinado de una ecuacion.

Particularizar la cuestion al segundo término, y aplicar esta trasformacion á la resolucion de la ecuacion de segundo grado.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general acerca de dos instancias presentadas por varios propietarios y comerciantes de la villa de Alcántara, provincia de Cáceres, en solicitud de que se habilite la Aduana de dicha poblacion para importar y exportar diferentes artículos de comercio por el rio Tajo:

Vistos los informes del Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Jefe de Comandancia de Carabineros, cuyos informes son favorables á lo que se solicita:

Considerando que la habilitacion pedida facilitará la salida de los productos mineros de la provincia de Cáceres, y la importancia de diferentes mercancías que el consumo y las industrias de la provincia exigen:

Considerando que el rio Tajo, aunque no perfectamente es navegable hasta Alcántara.

Considerando que, en virtud de disposiciones anteriores, está autorizada dicha navegacion fluvial para exportar el mineral fosfato-calizo por la referida Aduana:

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que se conceda á la Aduana de Alcántara habilitacion para importar y exportar toda clase de mercancías por la via fluvial, de la misma manera que esta habilitada para el comercio terrestre.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de enero de 1872.—Angulo.—Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Debiendo ausentarse de esta corte por motivos de salud D. Antonio Castell y Pons, Director general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. I. se encargue interinamente del despacho de la expresada Direccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1872.—Groizard.—Sr. D. Manuel Abeleira, Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de febrero.)

## ANUNCIOS.

GUIA TEORICO PRÁCTICA DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Vilanueva promotor fiscal de Enguera.

Véndese en la Imprenta y librería de Gelabert, á 9 rs.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT